



LEY RENTA DE CIUDADANÍA MEMORIA

1.- NECESIDAD DE LA LEY.

Las prestaciones de inserción social (ingreso mínimo de inserción-IMI y ayudas de inclusión social-AIS) están actualmente reguladas por el Decreto 24/2001, de 20 de abril. Dicho Decreto ha sido objeto de numerosas modificaciones, mediante los Decretos 3/2005, de 28 de enero; 31/2011, de 29 de abril; 16/2012, de 11 de mayo y 28/2014, de 27 de junio.

Esta norma, establece dos modalidades distintas de ayuda: IMI y AIS, en función de los destinatarios de las mismas; en el primer caso, personas que necesitan una intervención social para su inserción socio-laboral y, en el segundo, personas cuyas características personales y sociales les impiden acceder a programas de inserción socio-laboral, debiendo orientarse sus programas de inserción hacia la recuperación social.

Si bien no puede negarse que estas prestaciones han contribuido a la inserción social y, en algunos casos, laboral de sus perceptores, la realidad de la sociedad riojana actual demanda otros instrumentos de lucha contra la exclusión social.

La crisis económica que ha sufrido nuestro país ha golpeado con especial virulencia en los sectores más vulnerables de nuestra sociedad y han surgido nuevos fenómenos de exclusión social, en los que la ausencia de un trabajo o la precariedad del mismo son la causa determinante de la exclusión. Es lo que técnicamente se denomina exclusión coyuntural, frente a las situaciones ya contempladas de exclusión estructural.

La incorporación laboral es, sin duda, la mejora forma de inserción social de las personas en situación o riesgo de exclusión y debe ser el objetivo prioritario de todas las administraciones públicas riojanas. Pero ello, debe compatibilizarse con la protección social de aquellas personas que no pueden acceder al mercado de trabajo.

Recogiendo esta sensibilidad se crea en 2014 la “Red de protección a las personas y a las familias en situación de vulnerabilidad por la actual crisis en La Rioja”, integrada por agentes sociales relacionados con la exclusión social. Una de sus primeras y principales propuestas fue la elaboración de esta Ley de Renta de Ciudadanía.

1.1 Evolución de la demanda

Tal y como puede apreciarse en el gráfico, la evolución de los beneficiarios de estas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/28955	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2016/0154790
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Jefe de Servicio			
2 Directora General			
3			



prestaciones es tan importante (en los últimos 6 años se han multiplicado por cuatro los perceptores), que parece evidente la necesidad de adaptar la norma a los nuevos fenómenos de exclusión estructural surgidos con la crisis económica.

Tipo de prestación	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
IMI	132	137	145	190	194	227	583	991	1465	1671	1783	2070	2395
AI	91	79	111	138	131	141	173	296	501	519	429	424	555
Total	223	216	256	328	325	368	756	1287	1966	2190	2212	2494	2950

1.2 Comparativa autonómica

Por otra parte, resulta conveniente hacer un análisis comparado de las rentas mínimas de inserción autonómicas, que permita situar las actuales prestaciones en el marco autonómico, en lo relativo a los principales aspectos comunes a todas ellas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR	TIEMPO DE RESIDENCIA
ANDALUCÍA	Ingreso Mínimo de Solidaridad	Básica (titular): 400,09 € 1º m.d.: 451,71 € 2º m.d.: 503,33 € 3º m.d.: 554,95 € 4º m.d.: 606,57 € 5º m.d.: 645,30 € Cuantía mínima: 96,80 € Cuantía máxima: 645,30 € (100% SMI)	6 meses	12 meses	12 meses
ARAGÓN	Ingreso Aragonés de Inserción	Básica (titular): 441,00 € 1º m.d.: 573,30 € 2º m.d.: 661,50 € 3º m.d.: 749,70 € 4º m.d.: 793,80 € 5º m.d.: 837,90 €	12 meses	-	12 meses

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
00860-2016/28955	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2016/0154790		
1 Jefe de Servicio					
2 Directora General					
3					



		6º m.d.: 882,00 7º m.d.: 926,10 € 8º m.d.: 970,20 € Cuantía máxima: 532,51 € (IPREM)			
ASTURIAS	Salario Social Básico	Básica (titular): 442,96 € 1ª md.: 540,41 € 2ª md.: 611,28 € 3º m.d.: 682,14 € 4º m.d.: 713,16 € En adelante: 730,88 € Cuantía mínima: 44,3 € Cuantía máxima: (UECI): 730,88 €	No limita el tiempo. Condicionada a mantenimiento de requisitos. Revisión anual	6 meses	24 meses
BALEARES	Renta Mínima de Inserción	Básica (titular): 426,86 € 1ª md.: 554,92€ 2º m.d.: 640,29 € 3º m.d.: 682,98 € 4º m.d.: 725,67 € 5º m.d.: 768,36 € 6º m.d.: 776,58 € Cuantía mínima: 107,00 € Cuantía máxima: 776,58 €	12 meses	6 meses	6 meses
CANARIAS	Prestación Canaria de Inserción	Básica (titular): 472,16 € 1º m.d.: 472,16 € 2º m.d.: 534,29 € 3º m.d.: 583,99 € 4º m.d.: 615,05 € 5º m.d.: 639,90 € 6º m.d.: 658,54 € Cuantía mínima: 125,83 € Cuantía máxima: 658,54 €	12 meses prorrogables por 6 meses hasta un máximo de 24 mensualidades.	-	36 meses
CANTABRIA	Renta Social Básica	Básica (titular): 426,01 € 1º m.d.: 426,01 € 2º m.d.: 532,51 €	24 meses. Extinguida la prestación, puede solicitarse	-	12 meses

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/28955	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2016/0154790
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Jefe de Servicio			
2 Directora General			
3			



		3º m.d.: 585,76 € 4º m.d.: 644,34 € 5º m.d.: 665,64 € 6º m.d.: 665,64 € 7º m.d.: 665,64 € 8º m.d.: 665,64 € Cuantía mínima: 426,01 € Cuantía máxima: 665,64 €	de nuevo.		
CASTILLA – LA MANCHA	Ingreso Mínimo Solidaridad	Básica (titular): 372,76 € 1º m.d.: 372,76 € 2º m.d.: 413,76 € 3º m.d.: 454,76 € 4º m.d.: 495,77 € 5º m.d.: 536,77 € Cuantía mínima: 74,55 € Cuantía máxima: sin límites de cuantía	Períodos de 6 meses, con interrupción de 3 meses, prorrogables hasta 24 pagos	12 meses	24 meses
CASTILLA Y LEÓN	Renta Garantizada de Ciudadanía	Básica (titular): 426,00 € 1º m.d.: 532,50 € 2º m.d.: 596,40 € 3º m.d.: 639,00 € 4º m.d.: 681,60 € 5º m.d.: 692,26 € Cuantía máxima: 692,26 €.	Mientras persista la concurrencia de los requisitos y condiciones exigidas	-	12 meses
CATALUÑA	Renta Mínima de Inserción	Básica (titular): 423,70 € 1º m.d.: 478,99 € 2º m.d.: 534,28 € 3º m.d.: 589,57 € 4º m.d.: 625,16 € 5º m.d.: 645,30 € Cuantía mínima: 105,93 € Cuantía máxima: 645,30 €	12 meses dentro del ejercicio presupuestario, prorrogable mediante una evaluación previa. Existe un límite de 60 mensualidades, que sólo puede superarse en caso de titulares de 60 años o	12 meses	24 meses

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/28955	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2016/0154790
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Jefe de Servicio			
2 Directora General			
3			



			más, cumpliendo los requisitos o en caso de pobreza severa.		
CEUTA	Ingreso Mínimo de Inserción Social	Básica (titular): 300 € 1º m.d.: 330 € 2º m.d.: 360 € 3º m.d.: 390 € 4º m.d.: 420 € Cuantía mínima: 300 € Cuantía máxima: 420 €	12 meses prorrogables. Se podrá otorgar hasta un máximo de 60 meses contando la duración de todas las prestaciones de IMIS percibidas.	6 meses	12 meses
EXTREMADURA	Renta Básica Extremeña de Inserción	Básica (titular): 426,00 € 1º m.d.: 426,00 € 2º m.d.: 532,51 € 3º m.d.: 585,76 € 4º m.d.: 639,01 € 5º m.d.: 665,64 € 6º m.d.: 692,26 € 7º m.d.: 718,89 € Cuantía mínima: 426,00 € Cuantía máxima: 718,89 €	6 meses. Se puede renovar una sola vez, por otro período de 6 meses. Previo informe motivado, se podrá acordar su ampliación por períodos sucesivos de 6 meses.	-	12 meses
GALICIA	Renta de Inclusión Social de Galicia (RISGA)	Básica (titular): 399,38 (75% IPREM) 1º m.d.: 473,93 € 2º m.d.: 537,83 € 3º m.d.: 591,08 € 4º m.d.: 639,01 € Cuantía máxima: 639,01 €. (120% IPREM) Límite importe de la RISGA (sin menores). 639,01 € (120% IPREM)	12 meses	-	12 meses

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/28955	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2016/0154790
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Jefe de Servicio			
2 Directora General			
3			



		mensual) Límite importe de la RISGA (con meno-res). 718,88 € (135% IPREM mensual)			
MADRID	Renta Mínima de Inserción	Básica* (titular): 375,55 € 1º m.d.: 488,22 € 2º m.d.: 532,51 € Cuantía máxima: 532,51 € (100% IPREM) * No existe cuantía mínima establecida, sino que, dependiendo de los ingresos de la unidad familiar, se paga la diferencia respecto al baremo de ingresos que corresponda por los miembros que la componen.	No existe límite temporal. Su duración está condicionada al mantenimiento de requisitos. Revisión anual.	6 meses	12 meses
MELILLA	1) Ingreso Melillense de Integración (IMI). 2) Prestación Básica Familiar (PBF)	Básica (titular): 387,18 € 1º m.d.: 451,71 € 2º m.d.: 516,24 € 3º m.d.: 580,77 € 4º m.d.: 645,30 € Cuantía máxima: 645,30 € Básica: 322,65 € (50% SMI)	12 meses, renovables trimestralmente no superando los 24 meses. 6 meses, renovables por otros 6.	18 meses 18 meses	36 meses 36 meses
MURCIA	Renta Básica de Inserción	Básica (titular): 300 € 1º m.d.: 386 € 2º m.d.: 442 € 3º m.d.: 498 € 4º m.d.: 544 €	12 meses	-	5 años

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/28955	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2016/0154790
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Jefe de Servicio			
2 Directora General			
3			



		5º m.d.:590 € 6º m.d.:636 € 7º m.d.:682 € Cuantía mínima: 70 € Cuantía máxima: 682 €			
NAVARRA	Renta de Inclusión Social	Básica (titular): 548,51 € 1º m.d.:769,68 € 2º m.d.:832,82 € 3º m.d.:897,96 € 4º m.d.:962,10 € 5º m.d. y siguientes: 962,10 € Cuantía mínima: 64,53 € Cuantía máxima: 962,10 €	6 meses, como mínimo, prorrogable por períodos similares hasta un máximo de 30 meses. Hasta el mes 12 las cuantías anteriormente expuestas. A partir del 13avo mes hasta el 30 al 90% de las cuantías correspondientes . Todas las renovaciones extraordinarias al 80%.	-	24 meses
PAÍS VASCO	Renta de Garantía de Ingresos y para la inclusión social.	Básica (titular): 665,9 € 1º m.d.:665,9 € 2º m.d.:855,07 € 3º m.d.: 945,88 € Cuantía máxima: 945,88 € Pensionistas: Básica: 756,70€ 1º m.d.: 945,88 € 2º m.d.: 1.021,55 €	24 meses	12 meses	3 años
LA RIOJA	1) Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) 2) Ayuda de	Cuantía máxima: 399,38 €/mes (75% IPREM) Básica (titular):	Duración inicial hasta 6 meses, prorrogable hasta los 2 años.	12 meses	1 año

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/28955	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2016/0154790
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Jefe de Servicio			
2 Directora General			
3			



	Inclusión Social (AIS)	372,76 €/mes Cuantía mínima: 91,23 €	Duración inicial hasta 6 meses, prorrogable hasta los 2 años	12 meses	1 año
COMUNIDAD VALENCIANA	Renta Garantizada de Ciudadanía	Básica (titular): 385,18 € 1º m.d.: 385,18 € 2º m.d.: 416,24 € 3º m.d.: 434,88 € 4º m.d.: 453,52 € 5º m.d.: 472,16 € 6º m.d.: 490,80 € 7º m.d.: 509,43 € 8º m.d.: 528,07 € Cuantía mínima: 385,18 € Cuantía máxima: 621,26 €	Máximo 36 meses	-	2 años

El análisis de los datos anteriores permite concluir que:

- las actuales prestaciones riojanas tienen una cuantía básica inferior a la media
- no establecen complementos, pero tampoco descuentan rentas (en este sentido se asimilan más a las prestaciones del Sistema de Empleo (subsidio por desempleo, RAI, PREPARA etc.)
- su plazo máximo de percepción es de los más amplios
- el requisito del tiempo exigido a la unidad familiar es de los más exigentes
- el requisito del tiempo de residencia legal es de los más flexibles

2.- MARCO NORMATIVO EN EL QUE SE INSERTA.

El Estatuto de Autonomía de La Rioja atribuye en su artículo 8.1 a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en "asistencia y servicios sociales" (apartado 30) y "desarrollo comunitario, promoción e integración de los discapacitados, emigrantes,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 8 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2016/28955	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2016/0154790		
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora		
1	Jefe de Servicio				
2	Directora General				
3					



tercera edad y demás grupos sociales necesitados de especial protección...” (apartado 31).

En desarrollo del mismo se dicta la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales, que configura todos los servicios y prestaciones del Catálogo que la propia Ley crea, como auténticos derechos subjetivos, es decir, garantizándolos a los ciudadanos sin sujeción a la existencia o no de disponibilidad presupuestaria en el momento en el que se solicitan.

Dentro de los derechos reconocidos en dicho Catálogo se encuentran el “servicio de prevención e inclusión social” (1.1.3) y las “prestaciones de inserción social”: Ingreso Mínimo de Inserción –IMI- (2.3.1) y Ayuda de Inclusión Social –AIS- (2.3.2).

Finalmente, mediante el Decreto 31/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba la Cartera de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, se regula el objeto, los requisitos de acceso, la cuantía y demás aspectos esenciales de las mismas.

Siendo éste el marco normativo actual, debe señalarse que las prestaciones de inserción social tienen una trayectoria mucho más amplia en esta Comunidad. Se crean a través del Decreto 24/2001, de 20 de abril, por el que se regulan las prestaciones de inserción social. Dicho Decreto ha sido objeto de numerosas modificaciones, operadas por los Decretos 3/2005, de 28 de enero; 31/2011, de 29 de abril; 16/2012, de 11 de mayo y 28/2014, de 27 de junio.

La presente Ley se configura como “cabecera de grupo normativo”, en la expresión del catedrático González Navarro. Distintos preceptos de la misma y, en particular, su Disposición final primera establecen la necesidad de un desarrollo reglamentario que concrete aspectos determinantes para su gestión, como el cómputo de rentas (artículo 7), el proyecto individualizado de inserción (artículo 10 y 24), el procedimiento administrativo (artículo 18), la revisión (artículo 21) o la Comisión de seguimiento de la renta (artículo 28).

3. PRINCIPALES ASPECTOS QUE CONTEMPLA.

La Ley consta de veintiocho artículos y se estructura en siete títulos -uno de ellos “preliminar”-, una disposición transitoria, dos adicionales, una derogatoria y dos finales.

El Título Preliminar contiene las disposiciones generales de la norma, su objeto, ámbito,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/28955	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2016/0154790
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Jefe de Servicio			
2 Directora General			
3			



naturaleza, los destinatarios de la prestación y el concepto de unidad familiar o de convivencia.

La Ley opta por un concepto muy avanzado de unidad familiar o de convivencia en comparación con las rentas de inserción autonómicas. Se parte de una unidad familiar más reducida (segundo grado de consanguinidad y primer grado de afinidad); con ello se pretende adaptar la norma a la situación actual de familias muy extensas que deben compartir domicilio y permite, en estos casos, la percepción de dos rentas en el mismo marco convivencial.

Se contemplan, además, excepciones, para facilitar el acceso a la renta en supuestos de fallecimiento, divorcio, separación, malos tratos, o cualquier otra causa similar de disolución de la unidad de convivencia; se incluyen, por vez primera, los supuestos de desahucio, recogiendo la sensibilidad social existente ante estos casos.

El Título I regula los requisitos y el régimen de compatibilidad de la prestación.

Introduce como novedad, la flexibilización de los requisitos de acceso para los emigrantes riojanos retornados, así como para las personas refugiadas o beneficiarias de protección internacional y los mantiene en relación a las mujeres víctimas de violencia de género y a quienes hayan sido objeto de acogimiento familiar, o procedan de instituciones de protección de menores.

Por lo que respecta al cómputo de rentas se exceptúan del cómputo determinadas ayudas de servicios sociales y, específicamente, las prestaciones económicas del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia.

Se permite la compatibilidad de la renta con las pensiones de orfandad, en favor de familiares, con la prestación o subsidio por desempleo, así como con la pensión de viudedad en favor de menores de 65 años, siempre que -en todos estos casos- su importe sea inferior a la cuantía básica de la renta de ciudadanía y, en general, con cualquier otra prestación de naturaleza asistencial, de importe inferior a la cuantía básica de la renta.

Finalmente, se permite en determinados supuestos, la compatibilidad de la renta con el trabajo a tiempo parcial.

El Título II aborda las obligaciones de los beneficiarios de la renta y el proyecto individualizado de inserción.

La percepción de la renta está condicionada a la realización de las contraprestaciones incluidas en un proyecto individualizado de inserción. La renta de ciudadanía es un derecho subjetivo, pero su percepción debe llevar consigo el compromiso del perceptor de realizar las acciones necesarias para superar esa situación y lograr la plena inclusión

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/28955	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2016/0154790
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Jefe de Servicio			
2 Directora General			
3			



social.

El proyecto individualizado de inserción se elaborará -con la participación de los beneficiarios- por los Servicios Públicos de Empleo o Servicios Sociales, en función del diagnóstico que estos últimos realicen de la situación personal y socio-económica de los destinatarios. Les corresponderá, igualmente, el seguimiento de las fases y contraprestaciones incluidas en el proyecto, así como la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos.

Las contraprestaciones del proyecto individualizado de inserción consistirán preferentemente en actividades de formación destinadas a la inserción socio-laboral del solicitante si bien, en los casos de personas que por sus características personales y/o sociales, no puedan acceder a los programas de inserción socio-laboral, su programa de intervención se dirigirá, prioritariamente, a la recuperación social.

Los títulos III y IV contemplan los aspectos administrativos de la renta: cuantía, devengo y gestión de la prestación.

El Título V, por su parte, desarrolla la colaboración interadministrativa y la financiación de la renta de ciudadanía.

Dentro de la colaboración interadministrativa destaca la posibilidad de constituir equipos de incorporación socio-laboral, con profesionales de las diferentes administraciones públicas intervinientes. Si la mejor forma de incorporación social es el acceso al empleo, se necesita la participación activa del Sistema de Empleo en el diseño y evaluación de los proyectos de inserción que contempla la norma.

Por lo que respecta a la financiación, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de La Rioja. La naturaleza de derecho subjetivo de la renta hace que los créditos destinados a financiarla tengan el carácter de ampliables.

Finalmente, el Título VI crea una Comisión de Seguimiento de la renta de ciudadanía, que llevará a cabo el seguimiento de la renta, la evaluación de sus resultados y la propuesta de actuaciones de mejora de la misma.

4.- TABLA DE VIGENCIAS

En virtud de la disposición derogatoria, quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la Ley.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/28955	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2016/0154790
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Jefe de Servicio			
2 Directora General			
3			



Específicamente, y a través de la disposición adicional segunda, se hace necesario modificar la Ley 7/2009, de 22 de diciembre de Servicios Sociales de La Rioja, sustituyendo el punto 2.3 del apartado “Prestaciones” del Catálogo de Servicios y Prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales por un nuevo punto 2.3 denominado “Renta de ciudadanía”.

5.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN.

1. La presente Ley surge de las demandas de una Renta de Ciudadanía expresadas de modo unánime por los componentes del Grupo de Prestaciones de la “Red de protección a las personas y a las familias en situación de vulnerabilidad por la actual crisis en La Rioja”, integrada por agentes sociales relacionados con la exclusión social.
2. El primer texto (Documento de Trabajo I), elaborado por el Servicio de Prestaciones Sociales de la Dirección General de Servicios Sociales, recogía todas las demandas planteadas, dejando sin concretar la cuantificación de la RC y los límites económicos para el acceso a la misma.
3. En su elaboración se tomaron como referencia las normativas más avanzadas en materia de rentas mínimas, con la única excepción del País Vasco por su especial singularidad.

Dicho texto se remitió a los componentes del Grupo de Facilitadores de la Red que realizaron aportaciones al mismo, redactándose el Documento de Trabajo II, aceptándose las aportaciones que se detallan y descartando las demás, por las razones que se indican:

A) CARITAS

Artículo 1. Incluir indicador de pobreza relativa.

No se acepta. Es una reflexión, no válida para un artículo; el “indicador de pobreza relativa” no es un indicador válido para una Renta Mínima. Por razones de seguridad jurídica y de garantía de los derechos reconocidos se precisan indicadores oficiales, periódicos, actualizados anualmente y publicados en Boletines Oficiales (IPREM, SMI, IPC etc.)

Artículo 4. Pago a otro miembro de la unidad de convivencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/28955	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2016/0154790
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Jefe de Servicio			
2 Directora General			
3			



a) Ya está contemplado en el artículo 15. Reglamentariamente se concretará el procedimiento.

b) No cabe la percepción de la renta por una entidad salvo que tenga la tutela o curatela de la persona titular.

Artículo 5. Ampliar las excepciones a la unidad de convivencia.

Se acepta parcialmente. Las excepciones establecidas son ya lo suficientemente amplias; lo solicitado supondría que cualquier joven que retorne a un hogar familiar con recursos obtuviera la RC. No es el objeto de la norma.

En todo caso, se admite que en los casos de maltrato no se exija que existan cargas familiares.

Artículo 6 a) Reducir el requisito de residencia a 6 meses.

No se acepta; este requisito oscila en las RM entre 1-3 años (5 en Murcia); esta Ley se sitúa ente las más flexibles en este requisito.

Artículo 6 b) Reducir el requisito de edad a 23 años.

No se acepta. Permitiría el acceso, por ejemplo, a estudiantes universitarios que comparten piso.

Artículo 6 c) Reducir a 6 meses el requisito de la unidad de convivencia independiente.

No se acepta; el plazo es análogo al del resto de Leyes de Rentas Mínimas.

Artículo 6 d') y 13. Límite de recursos y cuantía de la prestación.

No se acepta. La cuantía básica que se propone (100% IPREM) es más alta que las de las prestaciones del Sistema de Empleo, lo que carece de sentido en una prestación subsidiaria de las estatales; generaría una desigualdad difícilmente explicable.

La cuantía básica -como máximo- podría ascender al 80% del IPREM; a esta cuantía se le añadirían complementos en función del número de miembros de la unidad de convivencia.

Artículo 7.3. Exceptuar la vivienda habitual del cómputo del patrimonio.

Se acepta. Si bien la idea era definirlo reglamentariamente (7.1), se acepta incorporarlo con rango de Ley.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 13 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/28955	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2016/0154790
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Jefe de Servicio			
2 Directora General			
3			



Artículo 8.2 b. Cuantía salarial a compatibilizar con la renta (indicador AROPE y SMI).

No se acepta. Lo que se propone permitiría –en algunos casos- percibir el SMI y la RC. No existe un precepto parecido en ninguna Ley de RM autonómica.

Artículo 10 y 16.2. No condicionar Renta y proyecto de inserción.

Se considera conveniente escuchar la opinión del colectivo de TTSS encargadas de elaborar los informes y proyectos de inserción.

Artículo 14. Establecer el devengo a partir de la solicitud.

No se acepta. La RC está condicionada a una contraprestación; no parece lógico que se perciba sin realizar contraprestación alguna. En algunos casos, la percepción de un primer pago de 4 o 5 meses podría ser incluso contraproducente para la inserción del titular (personas con adicciones).

Artículo 16.4 y 5. Reducir el plazo de resolución a dos meses y establecer el silencio positivo.

No se acepta.

El plazo de tres meses ya es bastante reducido.

El silencio debe ser negativo; no cabe conceder una RC a una persona que tenga ingresos suficientes o que no cumpla los requisitos de acceso.

B) AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición de Motivos. Incorporarla a la Ley.

Se incorporará en un momento posterior, para no incurrir en contradicciones con el texto que se apruebe

Artículo 1. Incluir el término “situación o riesgo social”

Se acepta

Artículo 3. Utilizar el término “socio-laboral” y señalar que la percepción se mantendrá interrumpidamente

Se aceptan ambas aportaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 14 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/28955	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2016/0154790
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Jefe de Servicio			
2 Directora General			
3			



Artículo 5. Modificar el concepto de unidad familiar o de convivencia

No se acepta por las razones señaladas en las alegaciones de Cáritas. (No parece razonable, por ejemplo, que la hija de un millonario que sea madre soltera y resida con él perciba la RC)

Sí se incorpora la alegación referente a los desahucios.

Por lo que respecta a los centros de acogida, se considera que debe ser objeto de desarrollo reglamentario.

Artículo 6. Modificar requisitos de acceso.

a) Se acepta exonerar a los extranjeros refugiados o con permiso de asilo.

b) Respecto a la edad nos remitimos a lo expuesto en la contestación a Cáritas.

c) Lo mismo respecto al límite de rentas.

Artículo 7. Modificar los ingresos computables.

Se acepta parcialmente, en lo referente a las prestaciones económicas del SAAD.

La redacción es bastante amplia y en la línea de las normas autonómicas más avanzadas.

Artículo 8. Ampliar el régimen de compatibilidades

Se acepta parcialmente, incorporando las pensiones de viudedad en favor de menores de 65 años.

No se acepta dar el mismo tratamiento a rendimientos tan dispares como los procedentes del trabajo por cuenta propia y por cuenta ajena.

Respecto a la compatibilidad con el trabajo, se da una nueva redacción al artículo 12.

Artículo 10. Detallar el proyecto de inserción e incorporar al Sistema de Empleo.

Debe valorarse por TTSS y parece más propio del desarrollo reglamentario de la Ley.

Artículo 11 y 14. Determinación de la cuantía y establecer el devengo a partir de la solicitud.

No se acepta. Contestado en Alegaciones de Caritas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 15 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/28955	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2016/0154790	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefe de Servicio				
2 Directora General				
3				



Artículo 16. Informe social y dotar de medios personales a los ayuntamientos.

Se acepta incluir el término “social”.

El artículo regula el procedimiento. No parece el marco adecuado para abordar los medios personales.

Artículo 19. La extinción no debe darse en la letra f)

Se acepta. Es un error material. Debe decir g) en lugar de f)

Artículo 22. Incorporar al Sistema de Empleo en la gestión.

Se consultará con Empleo la forma de incluir la colaboración en la Ley

Artículos 27 y 28. Definir la composición de la Comisión de seguimiento

No se acepta. Se desarrollará reglamentariamente

C) COCINA ECONOMICA

Artículo 3.4. Complementar renta y pensiones no contributivas.

No se acepta, por la razones expuestas en las alegaciones de Caritas.

Artículo 5. Modificar el concepto de unidad de convivencia

No se acepta; no hay grandes diferencias respecto a la norma actual, que es más clara que la que se propone. Incluso se considera más avanzada la actual redacción al bajar el grado de afinidad al primer grado permitiendo dos unidades convivenciales en viviendas compartidas y, con la aportación de Cáritas, los supuestos de “malos tratos”.

Artículo 6 b). Exonerar del requisito de edad a todas las personas que hayan sido tuteladas.

No se acepta. No se produce realmente el “vacío” que se argumenta. Únicamente quedaría fuera del alcance de la Ley un tutelado que hubiese estado 4 años trabajando o viviendo con familiares u otras personas, con lo que su situación ya no estaría condicionada por el hecho de haber sido tutelado 4 años antes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 16 ¹ 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/28955	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2016/0154790
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Jefe de Servicio			
2 Directora General			
3			



Artículo 6 c). Valorar por trabajador social el requisito de unidad de convivencia de un año.

No se acepta; el requisito no puede depender de la valoración profesional, sino que debe garantizarse la igualdad en el acceso a la RC.

Artículo 6 d) y 11-13. Limite de recursos y cuantía de la renta.

Se acepta parcialmente; se fija la cuantía (y el límite de recursos) en 80% IPREM para un miembro, incrementada en un 20% para el segundo y un 10% para los sucesivos. La cuantía máxima se fija en el 130%IPREM.

Artículo 8. Incrementar los supuestos de incompatibilidad.

No se acepta. Contestado en alegaciones de Caritas.

El apartado 8 b) se tendrá en cuenta en el desarrollo reglamentario.

Artículo 9. Eliminar la obligación de mantener la demanda de Empleo en ciertos casos.

Se acepta.

Artículo 10. Incorporar medios materiales a servicios sociales.

No se acepta. Ya contestado a Ayuntamiento de Logroño. No se considera el marco adecuado

Artículo 14 y 16. Hacer coincidir devengo con la solicitud y establecer el plazo de resolución en 30 días.

No se acepta. Ya contestado Alegaciones Cáritas

TITULO V y IX. Colaboración interadministrativa y Comisión de Seguimiento.

Ya contestado Alegaciones Ayto. Logroño.

D) CRUZ ROJA

Artículo 5. Ampliar el concepto de unidad de convivencia.

No se acepta. La norma ya flexibiliza mucho este requisito. Respecto al ejemplo que se plantea, si el hermano tiene pareja, ésta podría pedir la RC y estaríamos ante dos unidades convivenciales independientes; si como consecuencia de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 17 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/28955	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2016/0154790
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Jefe de Servicio			
2 Directora General			
3			



separación, divorcio etc. pasa a residir en el domicilio del hermano también tendría derecho a una prestación independiente (artículo 5.2).

No cabe crear “unidades convivenciales a la carta” en una prestación de derecho subjetivo.

Artículo 6 a). Requisito de residencia.

-Establecer la acreditación de residencia efectiva: se determinará reglamentariamente, siendo el Padrón el medio preferente de prueba.

- Reducción del periodo de residencia: no se acepta; ya contestado.

- Eliminar el requisito de los periodos sucesivos de residencia: no se acepta; la razón del requisito es garantizar la vinculación con el territorio, evitar el “efecto frontera” y evitar la percepción simultánea de rentas mínimas en dos CCAA.

Artículo 6 c) Rebajar a seis meses la constitución de la unidad de convivencia.

No se acepta; ya contestado.

Artículo 6 d), 11, 13 y 13.2. Límite de rentas y cuantía.

Se acepta parcialmente. Contestado a Cocina Económica.

Artículo 8 2 b). Compatibilizar trabajo y renta de ciudadanía

Se acepta parcialmente, adaptando el artículo y permitiendo en el artículo 12.3 la compatibilización del 50% del salario a tiempo parcial.

No parece razonable que se compatibilice el 100% del salario. Desincentiva el trabajo a tiempo completo.

Pensemos en un trabajo a tiempo parcial (media jornada) por importe de 350 euros y una cuantía básica de 426 euros. El interesado percibiría 776 euros. Si le ofrecen el mismo trabajo a tiempo completo percibiría 700 euros, es decir le supondría ganar menos dinero trabando el doble de tiempo.

Artículo 16.5. Silencio administrativo positivo.

No se acepta; ya contestado.

Artículo 18. Periodo máximo de suspensión 3 meses.

No se acepta, ya que es una propuesta que restringe el sistema de incentivar el acceso al empleo. (Actualmente se permite estar en esa situación 6 meses).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 18 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/28955	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2016/0154790
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Jefe de Servicio			
2 Directora General			
3			



4. En reunión celebrada el 12 de abril de 2016, el Grupo de Facilitadores muestra su conformidad con el texto, sin perjuicio de la posibilidad de introducir alegaciones en un momento posterior de la tramitación de la norma. A dicha reunión acude la Directora General de Empleo, para estudiar la forma de articular la inserción laboral de los futuros beneficiarios de la renta de ciudadanía. Se elabora, entonces, el “documento de trabajo III”, en el que se incorpora una exposición de motivos a la Ley y se realiza alguna corrección de carácter técnico.
5. Con fecha 17 de mayo de 2016, el Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja presenta el documento de trabajo III como el “Borrador 1” de la Ley, a la “Red de protección a las personas y a las familias en situación de vulnerabilidad por la actual crisis en La Rioja”. Se abre un plazo de presentación de aportaciones.
6. Con fecha 6 de junio, se reúne el Consejo Riojano del Diálogo Social en el marco de la Ley de impulso y consolidación del diálogo social en La Rioja, tratándose este borrador de Ley como único punto del Orden del Día. Se introducen aportaciones al texto, consensuándose por todas las partes un nuevo “Borrador 2”. Se incorporan y se descartan las siguientes aportaciones, por las razones que se detallan:
 - a) **U.G.T.**
 - *Incorporar en Exposición de Motivos el nuevo marco que ofrece la Ley de impulso y consolidación del diálogo social en La Rioja.*
Se acepta.
 - *Reducir el requisito de residencia efectiva a 6 meses (art. 6 a).*
No se acepta.
El periodo de residencia efectiva oscila en las rentas mínimas autonómicas entre 12 meses y 5 años, por lo que la propuesta de la Ley es de las más avanzadas de España (únicamente Baleares exige 6 meses en unas circunstancias geográficas que nada tienen que ver con La Rioja).
 - *Reducir la edad básica de percepción de 25 a 18 años (artículo 6 b y 6 c).*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 19 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/28955	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2016/0154790
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Jefe de Servicio			
2 Directora General			
3			



Se acepta parcialmente, reduciendo la edad a 23 años.

Al igual que ocurre con el anterior requisito, la edad mínima de 25 años es común en la práctica totalidad de las rentas mínimas autonómicas.

Si se permitiera el acceso a los mayores de 18 años podrían acceder jóvenes universitarios y otras personas mayores de 18 años que, aun residiendo en una vivienda distinta de sus padres, disponen de recursos económicos familiares y no se encuentran en modo alguno en la situación de riesgo de exclusión social objeto de la Ley.

No obstante, se acepta reducir la edad a los 23 años, para contemplar procesos de emancipación de jóvenes que han derivado en exclusión social.

- *Cambiar la estructura del artículo 8 (compatibilidad/incompatibilidad).*
Se acepta.
- *Participación del Sistema de Empleo y de las entidades colaboradoras (técnicos OPEA) en los proyectos de inserción (artículos 10, 22 y 24)*
Se acepta, si bien se emplea una figura jurídica más abierta que permita articular la colaboración:
“Corresponde al Sistema Público de Empleo, ya sea directamente o a través de sus entidades colaboradoras “
- *Comisión de seguimiento (Título VI)*

Se acepta incorporar a las entidades sindicales y empresariales más representativas

b) C.C.O.O.

- *Aclaración conceptual de “titular y destinatario de la prestación”*
La Ley únicamente establece obligaciones para el titular de la renta. La referencia a los destinatarios del artículo 4 es a los meros efectos de justificar el incremento económico de la cuantía de la renta en función de la composición de la unidad de convivencia.
- *Compatibilidad de renta y trabajo*
Se coincide plenamente con la argumentación sindical. Se ha buscado un modelo que incentiva al perceptor de la RC a trabajar a tiempo parcial, pero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 20 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/28955	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2016/0154790	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefe de Servicio				
2 Directora General				
3				



que por otra parte, no desincentive (como ocurre con alguna de las propuestas realizadas) a aceptar un trabajo a tiempo completo.

Se acepta establecer un límite – un año- a la compatibilidad. También, que se establezca la compatibilidad en el marco de un proceso de inserción socio-laboral, si bien el carácter garantista de la renta no permite una valoración técnica que condicione o limite de inicio el derecho que se garantiza, sino únicamente que vele por el cumplimiento de las contraprestaciones pactadas en el marco del proyecto de inserción socio-laboral (artículo 9 1 b).

Por lo que respecta a la forma concreta de compatibilización, está establecida en el artículo 12.3 de la Ley.

- *Obligaciones del beneficiario de la renta*

Como se explicaba anteriormente, las obligaciones del artículo 9 son del titular del derecho subjetivo a la renta. No parece razonable que el incumplimiento de una obligación por parte, por ejemplo, del hijo del titular implique la extinción de la renta.

- *Aclaración requisitos de residencia*

Efectivamente, hay unos requisitos comunes a todos los solicitantes y un requisito específico para solicitantes extranjeros: el año de residencia legal en España. Por tanto, sí que se exige a los extranjeros la residencia efectiva de un año en La Rioja.

Por otra parte, sí que se contemplan muchas excepciones al requisito, en la línea que reclama la entidad: mujeres víctimas de violencia, emigrantes retornados, personas refugiadas o beneficiarias de protección internacional, personas objeto de acogimiento familiar y personas que procedan de instituciones de protección de menores.

Por lo que respecta a los emigrantes retornados, debe indicarse que el artículo 6 de la Ley 6/2005, de 15 de junio, de la Comunidad Riojana en el Exterior establece que cuando “retornen a España y fijen su residencia en La Rioja, podrán participar en los programas y convocatorias del Gobierno de La Rioja, siempre que cumplan con los restantes requisitos exigidos en los mismos, sin necesidad de acreditar un período de residencia previa en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja”. Esa es la razón de la excepcionalidad.

- *Empleo adecuado (artículo 9.2)*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 21 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/28955	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2016/0154790	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefe de Servicio				
2 Directora General				
3				



Se acepta que se valore la situación social que impide aceptar un empleo por los servicios sociales del primer nivel.

- *Acreditación de rentas.*

Con carácter general la acreditación de rentas se realizará mediante el acceso telemático a las bases de datos públicas (AET, INSS etc.) salvaguardando, en todo caso, las garantías de los interesados. Ello no obsta a que la Administración pueda requerir datos al solicitante de la renta de ciudadanía, para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso.

- *Composición de la Comisión.*

Se acepta regular su composición para garantizar la presencia, entre otras, de los representantes sindicales, si bien el régimen de funcionamiento, competencias... parece más razonable que se determine en una norma de rango reglamentario.

7. Con fecha 8 de junio de 2016 se elabora un “Borrador 3”, en el que se recogen las aportaciones de los miembros de la Red de Protección que se han incorporado al texto.

a) Servicio de Prestaciones Sociales.

-Incorporar un artículo 6 f) con la siguiente redacción:

“No haber prescindido voluntariamente de la realización de un trabajo adecuado, ni haber donado bienes por importe superior a cuatro veces la cuantía básica anual de la renta de ciudadanía en los seis meses anteriores a la solicitud de la prestación.”

-Incorporar un artículo 6 g) con el siguiente tenor:

“No residir en centros residenciales de personas mayores, de personas con discapacidad o de personas con enfermedad mental, ni en establecimientos penitenciarios”.

Se aceptan

b) Servicio de Infancia, Mujer y Familia

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 22 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/28955	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2016/0154790	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefe de Servicio				
2 Directora General				
3				



Se plantea la necesidad de flexibilizar el acceso a la renta a las mujeres embarazadas en situación de riesgo social.
Se estudiará cómo introducir esta aportación en el texto.

c) Ayuntamiento de Calahorra

- *Acreditación documental de la residencia legal*
Se valorará su inclusión en el reglamento de desarrollo
- *Tiempo máximo de permanencia fuera del país*
Se acepta, incluyéndolo como artículo 9 d)
- *Compatibilización RAI con PNC de invalidez*
No se acepta. La situación no es análoga a la de las pensionistas de viudedad, menores de 65 años, ya que la cuantía de la PNC en cómputo anual (14 pagas) es análoga a la RC
- *Sistema de seguimiento*
Se valorará su inclusión en el reglamento de desarrollo
- *Crear equipos de inserción socio-laboral*
Se acepta, en la redacción dada por Consejo Riojano del Diálogo Social

d) FEM

- *Aumentar a 36 meses el periodo de residencia efectiva y legal en La Rioja*
No se acepta. El plazo de un año es el existente en las actuales prestaciones de inserción social y no existe consenso ni en la “Red de protección a las personas y a las familias en situación de vulnerabilidad por la actual crisis en La Rioja” ni en el “Consejo Riojano del Diálogo Social” para introducir una disposición restrictiva en el acceso a la RC.

e) CERMI

- *Incluir otros conceptos como marcos físicos de residencia colectiva*
Se acepta parcialmente, incorporando los “pisos tutelados” e incluyendo un

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 23 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/28955	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2016/0154790	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefe de Servicio				
2 Directora General				
3				



artículo 6 g) en el que únicamente se excluye de la RC a quienes residan en centros residenciales de personas mayores, de personas con discapacidad o de personas con enfermedad mental o en establecimientos penitenciarios.

- *Rebajar la edad de 25 años en el acceso*
Se acepta parcialmente. Contestado en aportaciones de UGT
- *Excluir el material orto protésico de la S Social en el cómputo de rentas.*
No es necesario. No está incluido, al no tratarse de una ayuda económica.
- *Excluir del cómputo la PF por hijo a cargo también en el supuesto de mayores de 18 años.*
No se acepta. La razón de excluir las PF de los menores a cargo, en su escaso importe, lo que no ocurre en el caso de las concedidas en función de los hijos mayores de 18 años.
- *Eliminar del cómputo patrimonial determinados conceptos*
Se valorará su inclusión en el reglamento de desarrollo
- *Compatibilizar la RC con la pensión de invalidez permanente en todos los grados, contributiva y no contributiva*
Se acepta.
- Extinción del derecho. Excepción.
Se acepta

f) COCINA ECONOMICA

- Complementar todas las prestaciones o pensiones con la RC
No se acepta. No es el objeto ni la filosofía de la RC. La RC surge para garantizar ingresos mínimos a personas que carecen de ellos y para completar la protección de determinados Sistemas de Protección Social que o bien son temporales (Empleo) o de cuantías muy reducidas.
- Suprimir los 4 años desde el cese de las medidas de protección de menores para tener acceso a la RC
Se acepta parcialmente, aumentando a cinco los años desde el cese de las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 24 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/28955	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2016/0154790
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Jefe de Servicio			
2 Directora General			
3			



medidas de protección de menores. Así, se cubre el periodo 18-23 años (nueva edad para acceder a la renta). Es necesario mantener los 5 años, por la vinculación de este artículo con el 6 c); no tendría sentido que una persona a los 50 años se beneficie en el acceso a la RC de haber sido objeto de protección a los 18.

- Redacción alternativa al requisito de residencia.
No se acepta. Se trata de una redacción ya consolidada y consensuada, que no dista mucho de la propuesta. Así, por ejemplo, la “novedad” de permitir el acceso a los mayores de 65 años sin derecho a PNC ya está contemplada en la LRC
- Eliminar las incompatibilidades
No se acepta. Ya contestada
- Redacción alternativa a los requisitos de carencia de rentas
No se acepta. Se trata de una redacción ya consolidada y consensuada, que no dista mucho de la propuesta
- Eliminar la obligación de ser demandante de empleo.
Se aceptó parcialmente (art. 9 h)
- Facilitar medios a los servicios sociales comunitarios
La nueva redacción del artículo10 limita mucho su actual cometido
- Incrementar cuantías RC.
No se acepta. Las cuantías se han consensuado en el “Consejo Riojano del Diálogo Social”, suponen un importante incremento respecto a las vigentes y colocan a la CAR dentro de las CCAA con cuantías más elevadas.
- Devengo
No se acepta. La RC está condicionada a una contraprestación; no parece lógico que se perciba sin realizar contraprestación alguna. En algunos casos, la percepción de un primer pago de 4 o 5 meses podría ser incluso contraproducente para la inserción del titular (personas con adicciones).
- Plazo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 25 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/28955	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2016/0154790
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Jefe de Servicio			
2 Directora General			
3			



No se acepta. El plazo de tres meses ya es bastante reducido (la mitad del plazo de la Ley 30/1992 RJ-PAC).

- **Obligación de resolver**
Es una obligación establecida con carácter general para todas las solicitudes. Nunca se ha dejado de resolver una solicitud de prestación, ya sea para concederla o denegarla (ni de ninguna otra ayuda económica)
- **Colaboración interadministrativa**
Se acepta parcialmente, con la redacción dada por el “Consejo Riojano del Diálogo Social”.
- **Comisión de Seguimiento**
Se acepta parcialmente, con la redacción dada por el “Consejo Riojano del Diálogo Social”.

g) UNICEF

- **Incrementar cuantías RC.**
No se acepta. Las cuantías se han consensuado en el “Consejo Riojano del Diálogo Social”, suponen un importante incremento respecto a las vigentes y colocan a la CAR dentro de las CCAA con cuantías más elevadas.

-Consecuencias del incumplimiento del titular de la RC respecto de los menores

Ya está incluido. Cabe modificar el titular (artículo 15.1)

-Sustituir IPREM por SMI

No se acepta. El IPREM es el indicador de referencia de la gran mayoría de las Rentas Mínimas y también en las prestaciones del Sistema de Empleo. Su modificación supondría efectos injustos y distorsionadores del Sistema de Protección Social.

- *Incluir todo tipo de becas escolares*
Ya están incluidas las económicas en el artículo 7.2.a (las materiales no computan)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 26 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/28955	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2016/0154790	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefe de Servicio				
2 Directora General				
3				



- *No computar las asignaciones por hijo a cargo mayor de 18 años.*
No se acepta. Ya contestada en las aportaciones del CERMI
- *Plazo de resolución*
No se acepta. Ya contestada (COCINA ECONOMICA)
- *Silencio Positivo*
El silencio debe ser negativo; no cabe conceder una RC a una persona que tenga ingresos suficientes o que no cumpla los requisitos de acceso.

h) COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL

-Centros de acogida

Se acepta, si bien mediante la inclusión de un artículo 6 g) en el que únicamente se excluye de la RC a quienes residan en centros residenciales de personas mayores, de personas con discapacidad o de personas con enfermedad mental o en establecimientos penitenciarios.

- Concepto de unidad familiar o de convivencia.
No se acepta. La composición de la unidad de convivencia de la Ley es la más avanzada de las Rentas Mínimas autonómicas.
- Solicitantes extranjeros
La redacción actual es consecuente con la nueva regulación del “derecho de asilo” (aportación de Cruz Roja)
- *Requisitos de la unidad de convivencia*
El año es sólo para el titular, en la línea de lo solicitado por el Colegio (todos los requisitos se exigen únicamente al titular, tal y como señala el artículo 6)
- *Modificar límites económicos de acceso y cuantía de la prestación*
No se acepta. Ya contestado (UNICEF)
- *Sustituir SMI por IPREM*
No se acepta. Ya contestado (UNICEF)
- *Informe social vinculante*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 27 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/28955	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2016/0154790	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefe de Servicio				
2 Directora General				
3				



No se acepta. No existe en ninguna regulación de rentas mínimas.

La RC es un derecho subjetivo, al que se accede por carecer de rentas; otra cosa es que se vincule al seguimiento de un proyecto de inserción y el incumplimiento del mismo pueda suponer la extinción de la renta (aspecto éste en el que sí será determinante el informe de Servicios Sociales o de Empleo), pero el derecho no puede estar supeditado a una valoración profesional previa.

- *Sanciones*

Se acepta parcialmente, reduciendo el plazo a 6 meses

- *Colaboración S Sociales-Empleo*

Se acepta, con la redacción dada por el “Consejo Riojano del Diálogo Social”.

i) CARITAS

- *Modificación de la unidad de convivencia*

No se acepta. Ya fue contestado en el “Grupo de Facilitadores de la Red”. La excepción se justifica precisamente en la existencia de las cargas familiares.

- *Pisos tutelados*

Se acepta parcialmente (contestación a CERMI)

- *Reducir a 6 meses el tiempo de residencia efectiva en La Rioja*

No se acepta (contestado a UGT)

- *Eliminar la acreditación de la condición de víctima de violencia mediante la orden de protección.*

No se acepta por razones de seguridad jurídica.

- *Reducir a 23 años la edad de acceso*

Se acepta

- Reducir a 6 meses la constitución de la unidad de convivencia independiente

No se acepta. Es un requisito necesario –y común en la mayoría de las rentas mínimas- para evitar el acceso fraudulento a la RC mediante el cambio de empadronamiento

- *Modificar límites económicos de acceso y cuantías de la prestación.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 28 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/28955	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2016/0154790
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Jefe de Servicio			
2 Directora General			
3			



No se acepta (contestación a COCINA ECONOMICA)

- *Modificar compatibilidades*

No se acepta; las compatibilidades de esta ley la sitúan a la vanguardia de las leyes de rentas mínimas autonómicas. No parece, por otra parte, razonable que se compare la cuantía de una prestación individual con el límite de renta de la unidad de convivencia. La compatibilidad se realiza entre dos prestaciones; es independiente de otros requisitos de acceso.

- *Proyecto de inserción*

Se acepta parcialmente con la redacción dada por el “Consejo Riojano del Diálogo Social”.

- *Eliminar informe social*

No se acepta. No existe consenso sobre este extremo. La RC requiere de un proyecto de inserción y éste de una valoración previa por parte de los servicios sociales del Primer Nivel de Atención, que se canaliza mediante el informe social.

- *Plazo de resolución*

No se acepta. Ya contestada (COCINA ECONOMICA)

- *Silencio Positivo*

El silencio debe ser negativo; no cabe conceder una RC a una persona que tenga ingresos suficientes o que no cumpla los requisitos de acceso (UNICEF)

j) EAPN

- *Emplear el término personas extranjeras*

Se acepta

- *Marcos de residencia colectiva*

Se acepta parcialmente (contestación a CERMI)

- *Reducir a 6 meses el tiempo de residencia efectiva en La Rioja*

No se acepta (contestado a UGT)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 29 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/28955	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2016/0154790	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefe de Servicio				
2 Directora General				
3				



- *Excepcionar de requisitos a personas mayores incapacitadas*
No se acepta. En estos casos existe una protección específica a través de otros sistemas de protección social
 - *Reducir la edad de acceso a los 18 años*
Se acepta parcialmente: 23
 - *La comunicación de modificaciones debe hacerse en los 15 días posteriores a su producción*
Ya está incluido con el término jurídico del “plazo”.
 - *Sustituir SMI por IPREM*
No se acepta (contestación UNICEF)
 - *Excluir del cómputo de las ayudas el material orto protésico del Sistema de Seguridad Social*
Ya está excluido, al no tratarse de una percepción dineraria.
 - *Compatibilizar RAI con trabajo autónomo.*
No se acepta. Con carácter general, trabajo y RC debieran ser incompatibles; la LRC permite su compatibilización en casos muy excepcionales; trabajos a tiempo parcial de escaso importe. La naturaleza del trabajo por cuenta propia y la dificultad de cuantificar los ingresos derivados del mismo no aconsejan excepcionar la regla general de incompatibilidad.
8. Con fecha 21.06.2016 el Consejo Riojano de Servicios sociales informa el Borrador III.
9. Finalmente, se elabora el Borrador definitivo de la Ley, que introduce una Disposición adicional tercera para contemplar el acceso de las mujeres embarazadas en situación de riesgo social. Se realizan, también, pequeñas modificaciones técnicas en la Exposición de Motivos y en los artículos 8.2 y 10.4 para aclarar dos aspectos tratados en el Consejo Riojano de Servicios Sociales (compatibilidad de la renta con el trabajo a tiempo parcial y seguimiento de los proyectos de inserción).
También se incorporan dos modificaciones técnicas propuestas por el Servicio de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 30 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/28955	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2016/0154790
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Jefe de Servicio			
2 Directora General			
3			



Infancia, Mujer y Familia:

- a) En el artículo 5 se incluyen en la unidad de convivencia los menores que se encuentren bajo la guarda del solicitante de la renta en virtud de resolución administrativa o judicial, con independencia de que exista o no parentesco.
- b) En el artículo 6 a) se elimina la referencia a que la acreditación de la situación de violencia de género deba realizarse mediante una orden de protección. Será el reglamento de desarrollo el que contemple los medios de acreditación.

6. MEJORA DE LA CALIDAD NORMATIVA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa, se indica lo siguiente:

- a) Con carácter general debe indicarse que el artículo 16 de la Ley remite a una norma reglamentaria los aspectos singulares del procedimiento administrativo de la renta de ciudadanía
No obstante, en su apartado 1 se indica que obedecerá a los criterios de simplificación, coordinación interadministrativa e interdepartamental y gestión telemática.
- b) Se mantiene en la renta de ciudadanía el plazo de resolución actualmente existente en las prestaciones de inserción social: tres meses. La complejidad del procedimiento de concesión, que requiere valorar rentas y patrimonio de varios miembros de la unidad de convivencia, residencia legal, periodos de empadronamiento etc., así como la masiva demanda de la prestación (1.642 solicitudes de prestaciones de inserción social en 2015, que se prevé aumenten considerablemente cuando entre en vigor la Ley) no permiten reducir el plazo de resolución. Por otra parte, la naturaleza de la ayuda, destinada a personas sin recursos, no aconseja aumentar dicho plazo.
- c) La Ley reconoce un derecho subjetivo de naturaleza económica condicionado al cumplimiento de estrictos requisitos establecidos para garantizar que únicamente accedan a la misma las personas en situación o riesgo de exclusión social. El silencio administrativo debe tener, por ello, efectos desestimatorios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 31 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/28955	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2016/0154790	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefe de Servicio				
2 Directora General				
3				